

Otro idem, idem.

El Presidente de la República, á su habitantes
--Sabed:--Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único.--La señora D^{ña} Juana de Velez, en atención á los méritos de su buen hijo don Juan José Velez sacrificado bárbaramente en servicio de una obra de progreso gozará durante su vida de la pensión de quince pesos mensuales.

Dado en la Sala del Senado--Managua, Agosto 23 de 1883--Adrián Zavala, S. P.--José M^o Rojas, S. S.--Ramón Saenz, S. S. ~ Al Poder Ejecutivo--Salón de sesiones de la Cámara de Diputados--Managua Agosto 25 de 1883 -- F. Castellón, D. P.--Santana Romero, D. S.--Marcial Solís, D. S. ~ Por tanto: Ejecútese--Managua Agosto 29 de 1883--Ad. Cárdenas--El Ministro de Hacienda--Joaquín Elizondo.